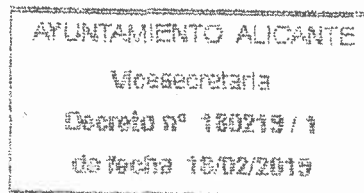




**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**



ÁMBITO Nº.....: 6.3

Dependencia : Servicio de Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a

18 FEB 2019

El Vicesecretario General,

La Concejala-Delegada
de Acción Social,



Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas,

Fdo.: M^a Ángeles Goitia Quintana,

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de un "Acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, para la difusión del "Programa de atención a personas mayores en situación de soledad".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 12 de febrero de 2019, por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, con el conforme del Jefe del Servicio, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del acuerdo referenciado en los siguientes términos:

"(...)Datos del Instituto Nacional de Estadística revelan, que las personas mayores de

65 años que viven solas presentan elevados porcentajes de soledad no deseada y de aislamiento.

La soledad de las personas mayores, incide negativamente en su calidad de vida, tanto física como emocional, convirtiéndose en un factor de mortalidad prematura.

Las personas mayores que viven solas, constituyen uno de los objetivos prioritarios de atención en los proyectos de "Ciudades Amigables", proyecto al que en un futuro tiene previsto adherirse el Ayuntamiento de Alicante.

Los Equipos Sociales de Zona, de la Concejalía de Acción Social, vienen detectando cada vez en mayor medida, situaciones de personas mayores carentes de red familiar de apoyo, con problemas de aislamiento y soledad, cuyo tratamiento hace conveniente una atención especializada.

En relación con lo anteriormente expuesto la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES), presentó ante la Concejalía de Acción Social, el "Programa de atención a personas mayores en situación de soledad", dirigido a personas mayores de 65 años que se encuentren en situación de soledad e incomunicación, con problemas emocionales derivados de la falta de apoyo familiar o social. Se ofrece un acompañamiento telefónico a dichas persona, orientación y apoyo psicológico, orientación familiar y espacios de encuentro para actividades grupales(...)."

ASITES, es una organización no gubernamental de voluntariado, de acción social y de cooperación al desarrollo sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior bajo el número Nacional 11.403. entre sus fines fundacionales se encuentra el de ofrecer ayuda de urgencia a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten, de modo gratuito, anónimo y cualificado, así como promover la salud emocional y la calidad de vida de dichos colectivos.

El objeto de este acuerdo es articular la colaboración entre la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES), para dar a conocer a través de los Equipos Sociales de Zona el "Programa de atención a personas mayores en situación de soledad", a los usuarios posibles destinatarios, así como el procedimiento de acceso al mismo, manteniendo con la Asociación la coordinación adecuada para tal fin.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: *"c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer."*

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*
- b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.*
Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.
- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*
- f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*
- g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*
- h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa."*

Asimismo, la precitada Ley 5/1997 de 25 de junio, en su artículo 20, regula los servicios sociales dirigidos a la tercera edad, que tiene por objeto la implantación de programas y equipamientos tendentes a promover el desarrollo socio-cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida, procurando su participación en la sociedad así como favoreciendo que permanezcan en su medio habitual, creando, coordinando o fomentando recursos sociales próximos, que favorezcan su funcionamiento autónomo en el seno de la comunidad para el correcto desarrollo de su bienestar y salud.

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado.

siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

De conformidad con las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de Convenios, por la que se regulan los convenios que suscriba el Ayuntamiento de Alicante, aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2018, corresponde su clasificación como acuerdo de colaboración, al concertarse sobre materias que tienen un objeto distinto a la gestión y prestación de servicios.

El órgano competente es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por su delegación de fecha 14 de mayo de 2018, la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el "Acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza", para la difusión del "Programa de Atención a Personas Mayores en Situación de Soledad", que se adjunta como Anexo I, entre los usuarios de los servicios sociales municipales de Alicante, son sujeción a las cláusulas y estipulaciones del proyecto de acuerdo que se acompaña, y cuyo plazo de vigencia será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2020, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social, D^a. M^a Ángeles Goitia Quintana, para la firma del citado acuerdo, en virtud de la delegación otorgada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de mayo de 2018.

Segundo.- Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Discapacidad y a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación.

Alicante, a 13 de febrero de 2019

El Jefe del Servicio de Acción Social

Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillén

